



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de enero de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2017-00133-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: ORLANDO PRADA PEDRAZA CC: 7956166 SIN CORREO.

El apoderado de la parte demandante, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, con el asentimiento de la doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, apoderada general del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Librense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y de hágase entrega de la misma al demandado ORLANDO PRADA PEDRAZA.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 009, hoy 24 de enero de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.